

Justicia y Resim^{to}, esta dha Villa por d^o en
ambos Estados, juntos en un Cavildo ordinario co-
mo lo acostumbraban asiendo de los señores d^o
Felipe Sanchez Vera y d^o Juan de Noya Ma-
res diputados del comun y Abades, y de d^o Fe-
nande de Loy Garcia y d^o Gabriel Ruiz Pime-
nes Procuradores Sindios G^{al} y Perreneros de
ella y su comun: En vista de este Expediente y del
obrao por el heredamiento de la dha obra, esta aze-
quia mayor en virtud de Providencia verbal, que se
extrao y echo relación de ello en este Cavildo.
Dixeron que deviendo contribuir sus men-
dres a que se remedien los Daños, que amencasa la
debilidad de la azequia mayor, por decontado y pro-
caven los gravissimos perjuicios, que de ello se ocu-
sionarian. Devian acordar y acordaron ver
que testimonio literal de este Expediente, para
que acudiendo con el citado heredamiento
separe al tribunal de Justicia de dho d^o Reser-
va, para que en el va neri d^o Line a Junta de los
Comisarios de aquel y remetan lo que conve-
nga a efecto de precaven los Daños, que se amena-
zan por la ruina de la dha azequia mayor
que esta proxima a beneficiarse, y remarque
brantos que se indican por los Abades, dando por
na. ello las Providencias mas eficaces, a efecto de
que lo tenga al menos la obra d^o venierima

